

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RADICACIÓN No. 2021-00313

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se hace necesario poner en conocimiento, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 6 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Seis (6) de dos mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, dando contestación a solicitud de inscripción de medida de embargo, decretada dentro del proceso de referencia y comunicada mediante oficio 2021-00313 de fecha Diciembre 9 de 2021, la cual allega a ésta agencia judicial en fecha Septiembre 1o de 2022, en la cual se señala la razón por la cual no se aplicó la misma, consistente en: "... SEÑOR USUARIO NO SE PAGÓ EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRÁMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE...", la cual se hace necesario poner en conocimiento a la parte demandante para lo de su resorte.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o su apoderado judicial, la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, allegada a ésta agencia en fecha Septiembre 1o de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESÁREO ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE